REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR TRIBUTARIA

Ref. : 34. 2020.TRIBUTARIO
Asunto : Modifican las Resoluciones de Superintendencia Nos. 055-2020/SUNAT y 065-2020/SUNAT para adaptarlas a la nueva ampliación del aislamiento social obligatorio (cuarentena)
Referencia : Resolución de Superintendencia N° 075-2020/SUNAT
Fecha : Lima, 30 de abril de 2020

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 075-2020/SUNAT, publicada el 29 de abril de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se modifican las Resoluciones de Superintendencia Nos. 055-2020/SUNAT y 065-2020/SUNAT para adaptarlas a la nueva ampliación del aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Dentro de las modificaciones realizadas, tenemos las siguientes:

1. Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 055-2020/SUNAT

Se prorrogan las fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales de dichos sujetos del período febrero de 2020 a las que les es de aplicación el anexo I de la Resolución de Superintendencia N° 269-2019/SUNAT, conforme al siguiente detalle:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC					
	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Febrero 2020	04 de junio de 2020	05 de junio de 2020	08 de junio de 2020	09 de junio de 2020	10 de junio de 2020	11 de junio de 2020

De igual manera se han prorrogado los plazos de envío a la SUNAT de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica además del plazo para presentar la declaración anual de operaciones con terceros.

2. Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 065-2020/SUNAT

Se prorrogan las fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales de dichos sujetos a las que les es de aplicación el anexo I de la Resolución de Superintendencia N° 269- 2019/SUNAT por los períodos y en las fechas que se detallan a continuación:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Marzo 2020	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020	22 de junio de 2020

Abril 2020	3 de julio de 2020	6 de julio de 2020	7 de julio de 2020	8 de julio de 2020	9 de julio de 2020	10 de julio de 2020	13 de julio de 2020
Mayo 2020	14 de julio de 2020	15 de julio de 2020	16 de julio de 2020	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020	21 de julio de 2020	22 de julio de 2020
Junio 2020	5 de agosto de 2020	6 de agosto de 2020	7 de agosto de 2020	10 de agosto de 2020	11 de agosto de 2020	12 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020

Igualmente se prorrogan las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos del anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 269-2019/SUNAT por los meses y en las fechas que se detallan a continuación:

Mes al que corresponde la obligación	**Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC**						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Marzo 2020	11 de junio de 2020	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020
Abril 2020	2 de julio de 2020	3 de julio de 2020	6 de julio de 2020	7 de julio de 2020	8 de julio de 2020	9 de julio de 2020	10 de julio de 2020
Mayo 2020	13 de julio de 2020	14 de julio de 2020	15 de julio de 2020	16 de julio de 2020	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020	21 de julio de 2020
Junio 2020	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020	6 de agosto de 2020	7 de agosto de 2020	10 de agosto de 2020	11 de agosto de 2020	12 de agosto de 2020

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", es decir, desde el 30 de abril de 2020.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados
Juan Carlos Villar Quinteros

JCVQ